



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCION DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0450-TRA-PI

Oposición a solicitud de inscripción del nombre comercial “NAVEGALO.COM”

NAVEGA. COM, S.A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen N° 2621-07)

Marcas y otros signos

VOTO N° 859-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.-Goicoechea, a las trece horas, cinco minutos del treinta de julio de dos mil nueve.

Recurso de apelación formulado por la Licenciada **Giselle Reuben Hatounian**, mayor, soltera, abogada, vecina de Escazú, titular de la cédula de identidad número uno-mil cincuenta y cinco-setecientos tres, en su condición de apoderada especial de la empresa **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-cero doce-cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y uno, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, veintinueve minutos, treinta y tres segundos del catorce de enero de dos mil nueve.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido en este Tribunal primeramente vía fax, a las catorce horas, cuarenta y uno minutos del veintinueve de junio, cuyo original fue presentado a las once horas, cuarenta y un minutos del treinta de junio de dos mil nueve (visible a folios 254 y 255), la apelante, Licenciada **Giselle Reuben Hatounian**, en su condición de apoderada especial de la empresa **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, manifestó: " (...) De acuerdo con el artículo 12 de



*la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y con el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos me apersono a DESISTIR del Recurso de Apelación presentado por mi representada el 04 de febrero del 2009, en contra de la resolución de rechazo a la oposición presentada en contra de la solicitud de inscripción del nombre comercial **NAVEGALO.COM** en clase 49, expediente 2007-2621. De acuerdo con lo anterior solicito de forma respetuosa que se ordene el archivo del presente expediente.”*

CONSIDERANDO

ÚNICO. Encontrándose este asunto en Segunda Instancia y ante la solicitud presentada, se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este Órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.-2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa indica: “**Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse.** El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...”, y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, y tenga por desistido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido



el recurso de apelación presentado por la Licenciada **Giselle Reuben Hatounian**, apoderada especial de la empresa **NAVEGA.COM**, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas, veintinueve minutos, treinta y tres segundos del catorce de enero de dos mil nueve. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE MARCA.

DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN.